

EXPEDIENTE: JDC/069/2018.

ACTORA: ERENDIRA ARELLANO TORREZ.

COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO

DE

LA

REVOLUCIÓN

PARTIDO

AUTORIDAD NACIONAL DEL **RESPONSABLE:** DEMOCRÁTICA.

TERCERO

INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciocho, el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal vía paquetería privada un escrito signado por Edmundo López Delgado, Rubí Lizbeth Gómez Aragón, Jorge Antonio Andrade Villafán y María Fátima Baltazar Méndez, en su calidad de integrantes de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, al cual acompañan las constancias originales de las reglas de trámite del medio de impugnación promovido por Erendira Arellano Torrez, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en fecha treinta de mayo de la presente anualidad que dio origen al cuaderno de antecedentes identificado con la clave CA/065/2018, en el cual ya obra el escrito original de demanda y las constancias presentadas por la actora ante esta autoridad.------

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-------



- I. Téngase por presentados a Edmundo López Delgado, Rubí Lizbeth Gómez Aragón, Jorge Antonio Andrade Villafán y María Fátima Baltazar Méndez, en su calidad de integrantes de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática y por recibido el escrito de la cuenta y sus anexos, por medio de los cuales se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación.-----
- II. Con la documentación de la cuenta y con las constancias que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con la clave CA/065/2018 que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto; intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/069/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.----
- III. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la ponencia del **Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas** por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.